



Coahuila de Zaragoza

Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje

El Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Sabinas, Coahuila, en Sesión extraordinaria de fecha 04 (cuatro) de mayo del año 2020 (dos mil veinte) y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 Apartado "A" fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 605 bis en relación con el 619 fracción II, 606, 607, 614 fracciones IV, VI y VII, 615 fracción IV, 621, 623 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como los diversos acuerdo en el que se **DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A LA EPIDEMIA, ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID 19)** publicada el día 20 de Marzo 2020 en el Diario Oficial de la Federación, y el publicado en fecha 21 de Abril del 2020 por el cual se modificó el anterior en el sentido de que en virtud de la recomendación científica y técnica para hacer frente a la pandemia anteriormente señalada la cual se mantiene y se amplía el plazo de la **JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA HASTA EL 30 DE MAYO DEL 2020**, por lo que dadas las consecuencias jurídicas que ello implica y en aras de protección del derecho humano a la salud y con responsabilidad de proteger no solo a usuarios que acuden a esa H Junta local, sino también al personal que labora en la misma, el pleno de esta H, JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE SABINAS ha determinado lo siguiente:

y:

ACUERDO:

PRIMERO: SE AMPLÍA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL 06 DE MAYO DEL 2020 AL 30 DE MAYO DEL 2020, de conformidad con los ordenamientos legales citados con antelación en concordancia con la ampliación de la JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA PUBLICADA en el Diario Oficial de la Federación mediante DECRETO de fecha 21 de abril del 2020 y en cumplimiento a lo ordenado en la fracción tercera del artículo primero del acuerdo emitido en fecha 30 de marzo del 2020, por el Consejo de Salubridad General específicamente en su inciso "A"; toda vez que en la labor diaria de esta Junta Local se genera concentración de usuarios mayores a los límites permitidos en este momento dada la contingencia, por lo que provocaría a la postre una posible propagación del virus.

SEGUNDO: en consecuencia quedan suspendidos todas las audiencias, diligencias y demás actividades programadas en los expedientes que se tramitan ante este Tribunal en el periodo ya mencionado con anterioridad debiendo reanudar labores el Lunes 01 de Junio del 2020 (dos mil veinte); - pudiendo dicha medida levantarse una vez que se haya determinado por la Autoridad que el estado de emergencia hubiese concluido, o ampliarse tanto el periodo como las medidas de prevención, en caso de que una vez concluido dicho término, las indicaciones de las autoridades sanitarias persistan o se modifiquen; debiéndose comunicar dicha medida, así como la reprogramación de las audiencias respectivas a las partes en su oportunidad.



Coahuila
de Zaragoza

Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje

TERCERO: Con la finalidad de brindar certeza y seguridad jurídica a nuestros usuarios, durante dicho periodo 06 (seis) de mayo del año 2020 (dos mil veinte) al 30 (treinta) de Mayo de mayo del año 2020 (dos mil veinte), se consideraran inhábiles TODOS los plazos y términos legales que establecen la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Amparo y demás disposiciones legales aplicables, en tal sentido no correrán plazos procesales, siguiendo el mismo criterio que tomó la Suprema Corte de Justicia de la Nación el día 13 de abril de 2020, mediante acuerdo N°057/2020, salvo aquellos casos que por su propia naturaleza, y tratándose de Relaciones Colectivas en Ejercicio del Derecho de Huelga, o bien de conflictos de naturaleza jurídica y/o económica deban atenderse y que quedan a salvo sus derechos; sin perjuicio de que dichas determinaciones pudieran restringirse o suspenderse en caso de que las indicaciones de las autoridades sanitarias persistan o se modifiquen.

CUARTO: QUEDA LEGALMENTE INTEGRADA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE para el servicio de:

1.- convenios y/o solicitudes que se realicen por suspensión de labores derivado del presente estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

2.- sanción y aprobación de convenios y/o terminaciones de relación laboral fuera de juicio (CONVENIOS FUERA DE JUICIO).

3.- Deposito y en su caso entrega de pagos previamente pactados con motivo de un convenio celebrado ante esta Junta, tanto aquellos celebrados en juicio, como en las terminaciones voluntarias.

4.- celebración de convenios dentro de juicio, cumplimientos de laudos ya pactados y desistimientos, esto con el propósito de desahogar las cargas de trabajo y promover la conciliación entre las partes, debiendo acreditar personalidad e identidad de forma fehaciente.

Así mismo se hace del conocimiento que para las actuaciones antes mencionadas se habilitan guardias de nuestro personal el cual brindara la atención solicitada de LUNES A VIERNES en un horario que comprende de las 09:00 horas a las 13:00 horas, siendo esta H. Junta la encargada de establecer las medidas sanitarias necesarias para su operación, y siguiendo las establecidas por la Autoridad Federal y la Secretaría de Salud.

QUINTO: Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Secretario General de Gobierno, al Secretario del Trabajo y al Secretario de Economía en el Estado, para su Superior conocimiento, y atendiendo el Tripartismo de la impartición de la Justicia Laboral.



ST

SECRETARÍA
DEL TRABAJO

Coahuila
de Zaragoza

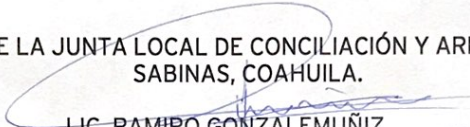
Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje

SEXTO: Se ordena dar publicidad al presente Acuerdo en las diversas áreas y en los diversos medios con los que cuenta la Junta Local de Conciliación y Arbitraje residente en Sabinas, Coahuila para el conocimiento del personal y del público en general, así como para su debido cumplimiento.

TRANSITORIO

Único: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día SEIS de MAYO del año 2020 (dos mil veinte). RÚBRICAS.-

**PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE
SABINAS, COAHUILA.**


LIC. RAMIRO GONZALEMUÑIZ
EL C. PRESIDENTE


LIC. JAVIER SOTO FLORES
REP. OBRERO


C. RAMON LUEVANOS GARCIA
REP. CAPITAL


LIC. JOSUE ABRAHAM SAUCEDO ALCALA
C. SECRETARIO